

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ORDEN de 19 de septiembre de 2019 por la que se regula la presentación electrónica de solicitudes de arrendamiento de fincas rústicas incorporadas al Banco de Tierras de Galicia (código de procedimiento MR711B).

La disposición transitoria segunda de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras, atribuye el ejercicio de las funciones gestoras del Banco de Tierras de Galicia a la Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader), de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen presupuestario y administrativo, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

El Banco de Tierras de Galicia, en funcionamiento desde el año 2007, tiene como objetivo principal movilizar superficie agraria infrautilizada poniéndola a disposición de las explotaciones agroganaderas. Con esta acción se alcanza una doble finalidad, por un lado se amplía la base territorial de las explotaciones y, por otro lado, se lucha contra el avance del abandono del territorio rural gallego. Para conseguir este objetivo, el Banco de Tierras cuenta en la actualidad con más de 10.000 parcelas, que suponen más de 5.000 hectáreas y que son ofertadas para que todas aquellas personas que así lo deseen puedan solicitar su arrendamiento por tiempo determinado.

La presentación de solicitudes de arrendamiento de predios incorporados al Banco de Tierras es un procedimiento sujeto a plazos. Al estar regulado por normas anteriores a la puesta en funcionamiento de la sede electrónica de la Xunta de Galicia y de las recientemente publicadas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, requiere que esta se haga de manera presencial por parte de las personas interesadas. Además, también se requiere determinada documentación que la legislación vigente no permite solicitarle a la persona solicitante y a la cual la Administración gallega puede acceder directamente mediante la plataforma de interoperabilidad administrativa.

Así pues, a partir de la entrada en vigor de esta orden, este procedimiento estará disponible electrónicamente, lo que contribuirá a seguir ahondando en el impulso de unas relaciones más ágiles, simples y fluidas entre la Xunta de Galicia y el conjunto de los ciudadanos.



RESUELVO:**Artículo 1. *Objeto y finalidad***

Esta orden tiene por objeto aprobar la puesta en funcionamiento del servicio para la presentación electrónica de solicitudes de arrendamiento de predios rústicos incorporados al Banco de Tierras de Galicia regulado en el capítulo III del título III de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras.

Quedan excluidas de este procedimiento las cesiones pactadas de mutuo acuerdo recogidas en el artículo 18.2.a) de la Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras.

Este servicio se habilitará en la sede electrónica de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal> y figurará en la guía de procedimientos y servicios regulada por la Orden de 12 de enero de 2012, por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, con el código MR711B.

Artículo 2. *Forma y lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del anexo I disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

La presentación electrónica será obligatoria para:

Las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas representantes de una de las anteriores y las personas empleadas de las administraciones públicas en los trámites realizados por su condición de empleado público.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros esta-



blecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 3. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento

1. No es necesario que las personas interesadas aporten documentación alguna en el momento de presentar la solicitud. En el caso de que fuese preciso presentar documentación en una fase posterior del procedimiento, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que fuese realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por



la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, se aplicarán a la presentación de documentación las reglas establecidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 4. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las Administraciones públicas:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) Certificado de residencia con fecha de última variación del censo del padrón de la persona solicitante.
- e) Declaración de la renta.
- f) Vida laboral.
- g) Estatutos o acta de constitución de la agrupación.
- h) Condición de titularidad de explotación agraria.
- i) Condición de ser explotación agraria prioritaria.
- j) Condición de tener un contrato de explotación sustentable en vigor.
- k) Condición de persona productora agraria inscrita en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica.
- l) Condición de ser persona beneficiaria de ayudas a la primera instalación de personas agricultoras jóvenes.



m) Condición de tener un plan de mejora en la explotación.

n) Acreditación de la propiedad de fincas para la valoración de criterios de proximidad.

o) Contrato de arrendamiento de finca próxima o colindante.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 5. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

CVE-DOG: quz54k70-e8k8-upi1-php2-ufaqsjl4axw2



5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el mencionado formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

CVE-DOG: quz54k70-e8k8-upi1-php2-ufaqsjl4axw2



Disposición adicional segunda. *Actualización del anexo normalizado de acceso al servicio*

El anexo normalizado de acceso al servicio podrá ser modificado con objeto de mantenerlo actualizado y adaptado a la normativa vigente. Para estos efectos, será suficiente la publicación de este anexo adaptado o actualizado en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, desde estará accesible para todas las personas interesadas.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de septiembre de 2019

José González Vázquez
Conselleiro del Medio Rural

CVE-DOG: quz54k70-e8k8-upi1-php2-ufaqsjl4axw2




XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ALQUILER DE PARCELA RÚSTICA INCORPORADA AL BANCO DE TIERRAS DE GALICIA	MR711B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Persona o entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.	
☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
☐ Postal (cubrir la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente).	
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA
NÚMERO	BLOQUE
PISO	PUERTA
PARROQUIA	
LUGAR	
CP	PROVINCIA
AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

DATOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO	
Nº DE EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD(*):	PERÍODO
REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA SOLICITADA:	
DESTINO O APROVECHAMIENTO PRINCIPAL SOLICITADO:	TIPO DE CULTIVO O USO SOLICITADO:
DURACIÓN SOLICITADA DEL ARRENDAMIENTO (AÑOS)(**):	PRIORIDAD DE LA SOLICITUD:

(*) las características, superficie, datos de situación y restantes condiciones generales del arrendamiento de la parcela se pueden consultar en el Sistema de Información de Tierras de Galicia (<http://sitegal.xunta.gal>) localizándola por su número de expediente.

(**): Agader se reserva la posibilidad de arrendar por un plazo diferente al solicitado.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: quz54k70-e8k8-upi1-php2-ufaqsjl4axw2


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

DATOS PROPIOS DEL PROCEDIMIENTO (continuación):

PRECIO PÚBLICO DE LA PARCELA
 €/AÑO

PRECIO DE RENTA ANUAL OFERTADO (IMPUESTOS NO INCLUIDOS):
 €/AÑO. DE NO OFERTARSE PRECIO DE RENTA SE ENTIENDE QUE EL ARRENDAMIENTO SE HARÁ POR EL PRECIO PÚBLICO DE LA PARCELA.

LA PERSONA SOLICITANTE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA, ADSCRIBIRÁ LA FINCA:
☐ A UNA EXPLOTACIÓN EXISTENTE

CEA DE LA EXPLOTACIÓN:

REFERENCIA CATASTRAL DE LA EXPLOTACIÓN:

☐ A UNA EXPLOTACIÓN DE NUEVA CREACIÓN

☐ NO ADSCRIBIRÁ LA FINCA A EXPLOTACIÓN

☐ OTRA:

OTROS HECHOS, RAZONES O PETICIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE:
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación a los criterios de puntuación para aprovechamiento agrícolas o ganaderos:

PUNTOS MÁXIMOS	CONCEPTO	VARIABLE	PUNTOS	CRITERIOS DECLARADOS
25	Nivel de profesionalización agraria de la persona solicitante	Persona titular de explotación agropecuaria	15	☐
		Persona titular inscrita en el Sistema especial de trabajadores por cuenta ajena	25	☐
40	Arrendamiento previo	Arrendamiento inmediatamente previo en condiciones adecuadas	40	☐
50	Incorporación a la actividad agraria	Incorporación de persona joven (mujer)	25	☐
		Incorporación de persona joven (hombre)	20	☐
		Explotación de nueva creación	20	☐
40	Ampliación de la base territorial	Contrato de explotación sostenible	10	☐
		Explotación acogida a plan de mejora	10	☐
		Explotación en producción ecológica	10	☐
		Explotación agraria prioritaria	10	☐
30	Género de las personas titulares	Más del 50% de personas titulares mujeres	30	☐
		50% de personas titulares mujeres	20	☐
		Mujeres como personas titulares, pero menos del 50%	10	☐
60	Parcelas colindantes y próximas	Explotación a menos de 2 km	10	☐
		Explotación entre 2 y 5 km	5	☐
		Parcela propia colindante	40	☐
		Parcela arrendada o propia a menos de 100 m	25	☐
		Parcela arrendada o propia a menos de 300 m	15	☐
15	Asociacionismo	Cooperativas agrarias y SAT	15	☐
		S.A. o S.L. con objeto social afín	10	☐
		Otras formas de asociación o comunidad legalmente establecidas con objeto social afín	5	☐
60	Investigación y experimentación	Campos de experimentación, investigación, ensayo o extensión, promovidos por centros oficiales de investigación agraria o por entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidas	60	☐

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

PUNTOS MÁXIMOS	CONCEPTO	VARIABLE	PUNTOS	CRITERIOS DECLARADOS
60	Interés medioambiental	Actuaciones relacionadas estrictamente con actuaciones de protección medioambiental o paisajística promovidas por entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidas	60	☐
100	Interés social	Apartado 6.2.f) de la Ley de movilidad de tierras	100	☐
		Personas desempleadas de larga duración y/o personas desempleadas mayores de 45 años	60	☐
		Entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidas que tienen como objeto la lucha contra la exclusión social	60	☐
40	Precio	Si usted ofertó un precio de renta superior al precio de la parcela, este se tendrá en cuenta proporcionalmente en la puntuación hasta un máximo de 40 puntos equivalente a un incremento del 100 % sobre el precio de la parcela.		

2. Que en relación a los criterios de puntuación para aprovechamientos forestales:

PUNTOS MÁXIMOS	CONCEPTO	VARIABLE	PUNTOS	CRITERIOS DECLARADOS
15	Nivel de profesionalización agraria de la persona solicitante	Persona titular de explotación agropecuaria	15	☐
40	Arrendamiento previo	Arrendamiento inmediatamente previo en condiciones adecuadas	40	☐
30	Género de las personas titulares	Más del 50 % de personas titulares mujeres	30	☐
		50 % de personas titulares mujeres	20	☐
		Mujeres como personas titulares, pero menos del 50 %	10	☐
60	Parcelas colindantes y próximas	Parcela propia colindante	40	☐
		Parcela arrendada o propia a menos de 2 km	15	☐
		Parcela arrendada o propia entre 2 y 5 km	5	☐
15	Asociacionismo	SOFOR	15	☐
60	Características de la explotación	Aprovechamientos forestales no madereros	60	☐
		Explotaciones con especies exclusivamente de la lista nº 1(*)	40	☐
		Explotaciones con especies exclusivamente de la lista nº 2(**)	20	☐
60	Investigación y experimentación	Campos de experimentación, investigación, ensayo o extensión, promovidos por centros oficiales de investigación forestal o por entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidas, y destinados a aprovechamientos no madereros o madereros de especies incluidas en la lista de especies nº 1(*)	60	☐
60	Interés medioambiental	Actuaciones relacionadas estrictamente con actuaciones de protección medioambiental o paisajística promovidas por entidades sin ánimo de lucro legalmente establecidas	60	☐
100	Interés social	Apartado 6.2.f) de la Ley de movilidad de tierras	100	☐
40	Precio	Si usted ofertó un precio de renta superior al precio de la parcela, este se tendrá en cuenta proporcionalmente en la puntuación hasta un máximo de 40 puntos equivalente a un incremento del 100 % sobre el precio de la parcela.		

(*) Lista de especies nº 1: Castaño (*Castanea Sativa*), Castaño Híbrido (*Castanea x híbrida*), Roble (*Quercus robur*), Cerezo (*Prunus avium*), Nogal (*Juglans regia*), Alcornoque (*Quercus suber*), Pino silvestre (*Pinus sylvestris*), Tejo (*Taxus baccata*).

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: quz54k70-e8k8-upi1-php2-ufaqsjl4axw2


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

(**) Lista de especies nº 2: Aliso (*Alnus glutinosa* L.) Gaertn., Arce (*Acer pseudoplatanus* L.), Abedul (*Betula* sp.), Fresno (*Fraxinus excelsior* L.), Fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia* Vahl.), Rebollo (*Quercus pyrenaica* Willd.), Roble albar (*Quercus petraea* (Matts) Liebl., Encina (*Quercus ilex* L. ssp. *ballota* (Desf.) Samp., *Quercus rotundifolia* Lam, Avellano (*Corylus avellana* L.), Haya (*Fagus sylvatica* L.), Olmo (*Ulmus glabra* Huds.), *Ulmus minor* Miller, Laurel (*Laurus nobilis* L.), Mostajo (*Sorbus aria* L.), Serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia* L.), Madroño (*Arbutus unedo* L.), Roble americano (*Quercus rubra*) y el Nogal americano (*Juglans nigra*)

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
4. Que no tiene ninguna deuda con la Agencia Gallega de Desarrollo Rural.
5. Que conoce y acepta las condiciones para la cesión temporal establecidas en la normativa de aplicación, y específicamente, las "Reglas de gestión de las solicitudes de cesión temporal de uso y aprovechamiento de las parcelas que integran el banco de tierras de Galicia", aprobadas por acuerdo del consejo de Dirección de Agader de 14 de abril de 2015 y las condiciones generales para la contratación de parcelas rústicas para destinos agrario, pecuario o forestal. Los documentos están en la página web de Agader <http://agader.xunta.gal/gl/banco-de-terras>.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante.	☐
DNI/NIE de la persona representante.	☐
NIF de la entidad solicitante.	☐
Certificado de residencia con fecha de última variación patronal de la persona solicitante.	☐
Declaración de la renta.	☐
Vida laboral.	☐
Estatutos o acta de constitución de la agrupación.	☐
Condición de titularidad de explotación agraria.	☐
Condición de ser explotación agraria prioritaria.	☐
Condición de tener un contrato de explotación sostenible en vigor.	☐
Condición de persona productora agraria inscrita en el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica.	☐
Condición de ser persona beneficiaria de ayudas a la primera instalación de personas agricultoras jóvenes.	☐
Condición de tener un plan de mejora en la explotación.	☐
Acreditación de la propiedad de fincas para la valoración de criterios de proximidad.	☐
Contrato de arrendamiento de finca próxima o colindante.	☐

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Gallega de Desarrollo Rural (Agader).
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea de interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 6/2011, de 13 de octubre, de movilidad de tierras.
Orden de 19 de septiembre de 2019 por la que se regula la presentación electrónica de solicitudes de arrendamiento de fincas rústicas incorporadas al Banco de Tierras de Galicia (código de procedimiento MR711B).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

 galicia

Agencia Gallega de Desarrollo Rural

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

